



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad Administrativa que clasifica:**  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-009-2018 – 06 de marzo de 2018

### **Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la séptima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el quince de febrero de dos mil dieciocho.

### **Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

**Periodo de reserva:** No aplica.

**Páginas que contienen información clasificada:**  
2-13.

  
**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
Secretario Técnico

  
**Karla Moctezuma Bautista.**  
Directora de Acuerdos.

---

**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

**7ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA  
EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

---

**Alejandra Palacios Prieto (APP):** ¡Muy buenos días!, hoy es quince de febrero del año dos mil dieciocho, celebramos la sesión ordinaria número siete del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes, nos acompaña el Secretario Técnico, quien dará fe de la presencia de todos nosotros y de todo lo que aquí se vote.

El primer punto en el orden del día de hoy es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la quinta sesión ordinaria del pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el primero de febrero de dos mil dieciocho.

El segundo punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Schütz GmbH & Co. KGaA, Schütz-Werke GmbH & Co. KG, Envases y Laminados, S.A. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-132-2017.

El tercer punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Macquarie Corporate Holdings Pty Ltd., InfraRed Infrastructure (Mexico) 5 B.V. e Invex Infraestructura 6, S.A.P.I. de C.V. Es el asunto CNT-139-2017.

El quinto...cuarto punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Invex Controladora, S.A.B. de C.V., Grupo Internacional de Empresarios, S.A. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-145-2017.

El quinto punto en el orden del día presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Industrias Irvin de México, S.A. de C.V., Strohsse-Mex,

S. de R.L. de C.V., Tk Holdings de México, S. de R.L. de C.V., Tk Holdings Inc., Tk Mexico Llc, Joyson Kk...KSS Auto Safety, S.A., Takata de México, S.A. de C.V. y otros. Asunto CNT-149-2017.

Sexto punto en el orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Afirmo Grupo Financiero, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V. y Corporación AGF, S.A. de C.V. Asunto CNT-153-2017.

Finalmente, el séptimo punto del orden del día de hoy es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre ORCP Range, LP, Cayman Robertshaw Holdings, L.P. y Robertshaw Holdings S.à.r.l. Asunto CNT-003-2018.

¿Alguien tiene un comentario sobre la agenda de hoy?

Si no hay comentarios, iniciamos el desahogo de la misma.

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria número quinta del pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el dos (sic) [primero] de febrero de dos mil diecisiete (sic) [dos mil dieciocho].

¿Comentarios? ...Bueno, primero de febrero de dos mil diecisiete (sic) [dos mil dieciocho] ¡perdón!

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿Quién estaría a favor de aprobar esta acta?

Secretario Técnico queda aprobada la quinta...el acta de la quinta sesión ordinaria que se celebró el primero de febrero de este año.

Pasamos al segundo punto del orden del día presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Schütz GmbH & Co. KGaA, Schütz-Werke GmbH & Co. KG, Envases y Laminados, S.A. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-132-2017, y cedo la palabra al Comisionado ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño. [Asunto CNT-132-2017.]

**Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ):** Muchas gracias Comisionada Presidenta.

Esta operación consiste en la compra de Schütz y Schütz-Werke del [REDACTED] [REDACTED] de las acciones del capital social de ELSA, cuyos titulares actualmente son Invermat y una persona física.

Schütz-Werke [REDACTED]

Eliminado: 11 Palabras.

Schütz es una empresa alemana, [REDACTED] B [REDACTED] B En conjunto con sus subsidiarias directas e indirectas forman el Grupo Schütz, el cual ofrece sus productos y servicios a través de tres divisiones: i) contenedores industriales; ii) servicios industriales; y iii) servicios de energía. En México, Schütz [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

[REDACTED] B [REDACTED] B

Mientras que Invermat es una sociedad mexicana [REDACTED] B [REDACTED]

ELSA es una sociedad mexicana, [REDACTED] B [REDACTED] que se dedica a la fabricación y comercialización de contenedores industriales. Además, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

En México ELSA y Schütz coinciden en [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

Entonces, tanto en los dos [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B se considera que no habrá problemas de competencia.

Esta operación incluye una cláusula de no competencia, que se considera también que no tendrá efectos contrarios a la competencia y la libre concurrencia.

Por lo anterior, se propone al pleno autorizar, que resuelva autorizar esta transacción. Gracias

**APP:** Muchas gracias Comisionado, ¿alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios, entonces pregunto ¿Quién estaría a favor de la transacción en los términos que se nos presentó por el Ponente?

Eliminado: 1 Párrafo, 12 renglones, 48 palabras.

Secretario Técnico esta concentración queda autorizada en los términos presentados por el Ponente.

Pasamos entonces al tercer punto del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Macquarie Corporate Holdings Pty Ltd., InfraRed Infrastructure (Mexico) 5 B.V. e Invex Infraestructura 6, S.A.P.I. de C.V. Asunto CNT-139-2017.

Cedo la palabra al Comisionado ponente Benjamín Contreras Astiazarán.

**Benjamín Contreras Astiazarán (BCA):** Muchas gracias Comisionada Presidenta.

Como se mencionó el expediente es el CNT-139-2017, la operación notificada es la adquisición por parte de InfraRed Infrastructure (México) 5 B.V. denominado como "InfraRed", de [REDACTED] acciones [REDACTED] de [REDACTED] propiedad de Macquarie Corporate Holdings Pty Ltd. Denominado como "Macquarie".

Como consecuencia, InfraRed, será accionista indirecto de [REDACTED]

Asimismo, la operación contempla la adquisición, por parte de Invex Infraestructura 6, S.A.P.I. de C.V. denominado como "Invex 6", del [REDACTED] del capital social de InfraRed.

En consecuencia, InfraRed, ya sea individualmente o junto con Invex 6, será accionista indirecto de [REDACTED]

La operación fue notificada de conformidad con el artículo 86 y 87 de la Ley Federal de Competencia Económica y tramitada conforme al artículo 90 de la misma. No cuenta con cláusula de no competencia.

InfraRed México es una sociedad constituida en [REDACTED] para la operación notificada. Los notificantes indicaron que forma parte de un grupo de sociedades denominado [REDACTED], el cual tiene inversiones en proyectos de infraestructura a nivel internacional.

Macquarie es una subsidiaria de [REDACTED] que forma parte de [REDACTED], el cual provee servicios de asesoría, bancarios, financieros y de inversión. A través de empresas de [REDACTED] invierte en activos de infraestructura en los sectores de carreteras y

Eliminado: 2 Renglones, 71 palabras.

redes ferroviarias, aeropuertos, puertos, energía, infraestructura social, telecomunicaciones, y servicios públicos en México.

Invex 6 es una sociedad mexicana que participa en el capital social de todo tipo de sociedades; es propietaria indirecta, de [REDACTED] la cual cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores y encabeza a un grupo bancario global mexicano de empresas conocido como [REDACTED]

En México, [REDACTED] tienen inversiones en diversos proyectos de generación de energía eléctrica. Asimismo, participan de manera indirecta en la comercialización de energía en México a través de [REDACTED] y su subsidiaria [REDACTED]

[REDACTED] es una sociedad mexicana que se creó para llevar a cabo el Proyecto [REDACTED]

[REDACTED] es una sociedad mexicana propietaria del proyecto de construcción y operación de una planta de generación de energía de turbinas de gas ciclo combinado bajo la modalidad de Productor Independiente de Energía, la cual tendrá una capacidad de más de [REDACTED] Mega Watts (MW) para su venta a la Comisión Federal de Electricidad, se denomina a esto como "Proyecto" en el proyecto de resolución que puse a su disposición.

Del análisis realizado por mi ponencia se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

También, se indica...se indicaría en el proyecto de resolución a los notificantes que, la presente resolución se emite a propósito de la operación notificada. En este sentido, cualquier intercambio de información en proyectos distintos al Proyecto, que se ubique en el supuesto en el que se refiere el artículo 53 de la Ley [Federal de Competencia Económica], será sancionado en términos de la misma.

Esto es lo principal del proyecto de resolución que puse a su disposición, y pues les dejo la voz a mis colegas. Gracias.

**APP:** Gracias.

**BCA:** Mi propuesta ¡perdón! Es autorizar la operación.

**APP:** Gracias Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios.

Eliminado: 28 Palabras.

Pregunto ¿Quién estaría a favor de autorizar la concentración?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos.

Pasamos entonces al... Secretario Técnico, queda autorizada por unanimidad de votos esta transacción.

Pasamos entonces al cuarto punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Invex Controladora, S.A.B. de C.V., Grupo Internacional de Empresarios, S.A. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-145-2017, y cedo la palabra al Comisionado ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

**Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ):** Muchas Gracias.

Esta operación consiste en la adquisición de [REDACTED] del capital social de Invex Grupo Infraestructura, por parte de FFLATAM.

Esta operación consiste en una sucesión de actos, la primera se llevó a cabo el año pasado donde se acordó [REDACTED] de esta empresa, y fue comprada por FFLATAM; ésta ya ocurrió y la que se está notificando conjuntamente con la anterior es la que, como una sucesión de actos ya rebasa las... los umbrales de la Comisión para notificar y entonces esta...este segundo acto está sujeto a la condición de que la Comisión autorice la transacción.

INVEX Controladora es una sociedad anónima bursátil cuyas acciones cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, y cuyo objeto social es ser tenedora de acciones de sociedades mercantiles que tienen participación en el sector financiero y/o comercial de México.

IGI Invex Grupo Infraestructura es una tenedora de acciones de sociedades enfocadas en gestionar, asesorar y participar con capital de riesgo en sociedades que, a su vez, operan proyectos en actividades de energía; agua potable, alcantarillado y tratamiento de agua; comunicaciones y transportes; salud; servicios municipales; infraestructura urbana y servicios; estacionamientos; y gas y petróleo, entre otros. Es subsidiaria de INVEX Controladora.

GIESA es una sociedad que se dedica a promover, constituir, organizar, explotar y tomar participaciones en todo tipo de sociedades mercantiles.

FFLATAM-15-4 es un fideicomiso que emite Certificados Bursátiles Fiduciarios (CKD'S) a través de la Bolsa Mexicana de Valores, que es administrada por PMIC Latam.

Eliminado: 7 Palabras.

Las partes tienen inversiones en empresas que se dedican a la operación de proyectos de generación de energía eléctrica, así como actividades relacionadas con petróleo y gas.

En Petróleo y gas, IGI y sus subsidiarias participan en 2 proyectos relacionados con actividades de procesamiento de almacenamiento de petróleo y gas. Uno, en la operación de un muelle privado para la gestión de hidrocarburos líquidos en Veracruz, y el otro; para el almacenamiento y transporte de hidrocarburos líquidos a través de un gasoducto en Tuxpan, Veracruz.

Por su lado, FFLATAM tiene participación indirecta en [B] proyectos de petróleo y gas, pero ninguno de ellos se traslapa geográficamente con los que tiene IGI y sus subsidiarias. Uno de ellos o más bien, varios de ellos están asentados en Campeche, Chiapas y Tabasco, en lo que refiere a exploración y producción; en transporte a través de gasoductos se tiene almacenamiento y comercialización de productos crudos o refinados derivados del petróleo en Chihuahua, Nuevo León, San Luis Potosí, Guanajuato, Tabasco y Yucatán; refinación de petróleo crudo, procesamiento de gas natural y comercialización y distribución de productos derivados en los estados de Chihuahua, Nuevo León, San Luis Potosí, Guanajuato, Tabasco y Yucatán.

Por lo tanto, se considera que no existe traslape o relación vertical en las actividades de los notificantes en el caso de proyectos relacionados con petróleo y gas.

En el mercado de generación de energía eléctrica, IGI participa indirectamente en diversos proyectos de generación de energía eléctrica, bajo la modalidad de Pequeña Producción, es decir; aquellos que tienen una capacidad máxima de [B] Mega Watts. Y adicionalmente, cuenta con participación en [B], la cual participa indirectamente en la comercialización de electricidad a través del mercado eléctrico mayorista.

Por su parte, FFLATAM cuenta con una participación indirecta en [B] proyectos de generación de energía eléctrica. Y de conformidad con los permisos y modalidades de producción de energía que tienen las sociedades en las que invierten las partes estas son distintas.

No obstante, de acuerdo al Décimo Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica, los titulares de los permisos en su modalidad de PIE, PP y autoabastecimiento pueden solicitar la modificación de sus permisos para tener un permiso de carácter único de generación y, por lo tanto, podría convertirse en generadores que concurren al mercado eléctrico mayorista.

De ser este el caso, las participaciones en los que IGI y FFLATAM participan, representarían una proporción muy muy pequeña de la capacidad instalada del

Sistema Eléctrico Nacional, y estaría muy por debajo de las, los umbrales que la Comisión considera para que hubiera algún problema de competencia.

En un asunto relacionado en el expediente CNT-139-2017, InfraRed México pretende adquirir [REDACTED] la cual, a su vez detenta [REDACTED] un proyecto de generación de energía en su modalidad PIE en [REDACTED] Asimismo, Invex Infraestructura adquirirá [REDACTED] de las acciones de InfraRed.

En consecuencia, FFLATAM adquiriría, de manera indirecta, una participación indirecta en Norte III. Se considera que tampoco esta transacción tendría efectos contrarios sobre la competencia, toda vez que [REDACTED] tendría una participación pequeña de la producción del Sistema Eléctrico Nacional.

Del análisis realizado por... que les explique anteriormente, se considera que esta operación tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica. Por lo cual, se propone autorizar esta transacción. Gracias.

**APP:** A usted Comisionado, muchas gracias.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios.

Pregunto ¿Quién estaría a favor de autorizar esta transacción?

Por unanimidad de votos queda autorizada esta transacción Secretario Técnico.

Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día, es el quinto, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Industrias Irvin de México, S.A. de C.V., Strosshe-México, S. A. de C.V., Tk Holdings de México, S. de R.L. de C.V., Tk Holdings Inc., Tk Mexico Llc, Joyson KSS Auto Safety, S.A., Takata de México, S.A. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-149-2017, y cedo la palabra al Comisionado ponente Alejandro Faya Rodríguez.

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Gracias Comisionada Presidenta.

El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, Industrias Irvin de México, S.A. de C.V.; Strosshe-Mex, S. de R.L. de C.V.; Takata de México, S.A. de C.V.; TK Holdings de Mexico, S. de R.L. de C.V.; TK Holdings Inc.; Takata Americas; TK Mexico LLC; y Joyson KSS Auto Safety, S.A.; notificaron una concentración que consiste en la adquisición indirecta por parte de Ningbo Joyson Electronic Corporation, de [REDACTED]

Eliminado: Palabras 42.

[REDACTED] B [REDACTED] B

En México, Ningbo Joyson adquirirá directa o indirectamente, a través de Joyson KSS Auto Safety, S.A. (JKSSAS), [REDACTED] B de las acciones emitidas de tres subsidiarias mexicanas de TKJP, que serían i) Equipo Automotriz Americana, S.A. de C.V.; ii) Falcomex, S.A. de C.V.; y iii) Safety Autoparts México, S. de R.L. de C.V. Asimismo, JKSSAS adquirirá, directa o indirectamente, [REDACTED] B

La operación no incluye cláusula de no competir.

Ningbo Joyson es una sociedad china que participa a nivel mundial en la producción y comercialización de autopartes para automóviles. Ningbo Joyson es propietaria de KSS Holdings, Inc., una empresa estadounidense que, en conjunto con sus subsidiarias, se dedica a la investigación, desarrollo, diseño, producción y comercialización de sistemas de seguridad en vehículos.

JKSSAS es una subsidiaria propiedad de Ningbo Joyson, constituida específicamente para los fines de la operación notificada.

TKJP es una sociedad japonesa que, junto con sus subsidiarias, se dedica a la fabricación, comercialización e investigación y desarrollo de: i) sistemas de seguridad vehicular pasivos, ii) sistemas de seguridad activos, (y) iii) productos textiles, siendo sus principales negocios los relacionados con cinturones de seguridad, sistemas de bolsas de aire y volantes.

Equipo Automotriz, Falcomex y NewTradeCo son subsidiarias mexicanas [REDACTED] B de TKJP, [REDACTED] B

En línea con el análisis de la Comisión realizado en expedientes similares, las partes coinciden [REDACTED] B

De consumarse la operación, la participación de Ningbo Joyson [REDACTED] B [REDACTED] B con lo que no se cumplirán los criterios de índices establecidos por esta Comisión. Sin embargo, de acuerdo con información contenida en el expediente se considera que la operación tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia por las siguientes razones principalmente: TKJP [REDACTED] B

Eliminado: 1 Párrafo, 7 renglones, 47 palabras.

B

La participación en Ningbo Joyson para todos los mercados y escenarios

Para todos los mercados y escenarios se identifican competidores importantes aun después de la concentración continuaría siendo el competidor más grande en cada segmento.

otro factor relevante es que los competidores de los mercados analizados poseen lo que potencialmente podría contrarrestar intentos de incrementos en precios.

Adicionalmente, se identifican los compradores, son los que tienen un Asimismo, se identifican productos para los cuales se observan aquí la presencia de las partes es en cualquier dimensión, es muy marginal.

Dado lo anterior, se considera que la operación tendría pocas probabilidades de afectar la competencia y libre concurrencia y esta ponencia propone aprobar la resolución. Gracias.

**APP:** Gracias Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios sobre esta ponencia?

No hay comentarios

Pregunto ¿Quién estaría a favor de la autorización de la misma en los términos que se nos fue presentada por el Ponente?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

Vamos entonces al sexto punto en el orden, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Afirmé Grupo Financiero, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V. y Corporación AGF, S.A. de C.V. Asunto CNT-153-2017.

Cedo la palabra a la Comisionada ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

Eliminado: 1 Párrafo, 1 renglón, 50 palabras.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Gracias.

El quince de diciembre de dos mil diecisiete, Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "AFIRME") y UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V. ("UBS") notificaron a la Comisión su intención de realizar la concentración que fue radicada con el expediente CNT-153-2017.

La operación consiste en la adquisición, por parte de AFIRME, de todas las acciones representativas del capital social de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero (en lo sucesivo "UBS Bank"),

[REDACTED]

La operación fue notificada de conformidad con el artículo 86, fracción III y 87 de la Ley [Federal de Competencia Económica] y tramitada conforme al artículo 90 [de la misma].

La concentración no contempla cláusula de no competencia.

AFIRME es una sociedad mexicana, dedicada a adquirir y administrar acciones emitidas por sus entidades financieras. Cuenta con seis filiales que vienen mencionadas en el proyecto de resolución. Adicionalmente, tiene participación indirecta en una sociedad de información crediticia.

Corporación AGF es una sociedad mexicana, [REDACTED] que se dedica a adquirir y participar en el capital social de otras sociedades o asociaciones.

UBS es una sociedad mexicana cuyo objeto social es controlar a sus dos entidades financieras que son UBS Bank y UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "UBS Casa de Bolsa").

UBS Bank es una sociedad mexicana que únicamente prestaba servicios de intermediación de valores, pero sus actividades fueron transferidas a UBS Casa de Bolsa que no forma parte de la operación.

El objetivo principal de la operación es adquirir la licencia de banca múltiple y los créditos fiscales que tiene UBS Bank. Por lo anterior, si bien existe un traslape de UBS Bank con Banca Afirme, que es una de las subsidiarias de AFIRME, la participación en el mercado de UBS Bank es nula, por lo que se estima que no habría efectos en el mercado y, por consiguiente, que la operación tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia y en consecuencia se recomienda autorizar la operación. Gracias.

**APP:** Gracias Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios.

Pregunto ¿Quién estaría a favor de la autorización de esta transacción en los términos que fue presentada por la Ponente?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico queda autorizada esta transacción.

Pasamos entonces al séptimo y último punto del orden del día de hoy, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre ORCP Range, LP, Cayman Robertshaw Holdings, L.P. y Robertshaw Holdings S.À.R.L. Es el asunto CNT-003-2018.

Le cedo la palabra nuevamente a la Comisionada ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

**BGHR:** Gracias.

El ocho de enero de este año, ORCP Range, LP (en lo sucesivo "One Rock Range"); Cayman Robertshaw Holdings, L.P. (en lo sucesivo "Cayman Robertshaw"); y Robertshaw Holdings S.à.r.l. (en lo sucesivo "Robertshaw Holdings"); notificaron a la Comisión su intención de realizar la concentración que es una operación consistente en la adquisición [REDACTED] a través de One Rock Range, de los valores representativos del [REDACTED] del capital social de Robertshaw Holdings, propiedad de Cayman Robertshaw. Como resultado, [REDACTED] Robertshaw Holdings, y de manera indirecta, la propiedad y el control de diversas subsidiarias mexicanas que vienen mencionadas en el proyecto de resolución.

Esta operación actualiza los artículos 86, fracción II y 87 de la Ley Federal de Competencia Económica y fue tramitada conforme al [artículo] 90 de la misma.

Conforme a la descripción que vienen en la nota adjunta al proyecto de resolución, con base en las ventas y en el porcentaje que está siendo adquirido.

[REDACTED]

One Rock Range es una sociedad tenedora de acciones que forma parte de [REDACTED], constituida en las Islas Caimán y utilizada como vehículo de inversión en esta operación.

Eliminado: 1 Párrafo, 29 Palabras.

B

B

Cayman Robertshaw es una sociedad tenedora de acciones constituida en las Islas Caimán, controladora directa de Robertshaw Holdings.

Robertshaw Holdings es una sociedad tenedora de acciones constituida en el Gran Ducado de Luxemburgo, y es en última instancia propietaria indirecta de las Subsidiarias Mexicanas.

Robertshaw Holdings tiene como actividades la producción y comercialización de electrodomésticos, productos y soluciones de gestión térmica para aplicaciones residenciales y comerciales, que son utilizados como insumos en productos de calefacción, aire acondicionado, ventilación, entre otros. En México, Robertshaw Holdings tiene presencia a través de las Subsidiarias Mexicanas en la producción y comercialización de

B

B

B

De la información que viene descrita en el documento (proyecto) que les fue circulado, se advierte que no existe traslape horizontal entre B y Robertshaw Holdings.

No obstante, se advierte una integración vertical; sin embargo, la participación de Robertshaw Holdings en el mercado de componentes de aire acondicionado y calefacción a nivel mundial, y en la zona del TLCAN y en México B

Por lo cual se considera que la operación cuenta con pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia y en consecuencia la propuesta es autorizarla. Gracias.

**APP:** Gracias Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?, no hay comentarios.

Pregunto ¿Quién estaría a favor de la autorización?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico queda autorizada esta transacción.

Pasamos, es lo que... con esto hemos dado por terminada, desahogada el orden del día de hoy, ¿alguien tiene algún otro comentario?

No hay más comentarios, doy por terminada la sesión de hoy.

Gracias. Muy buenas tardes.

Eliminado: 1 Párrafo, 2 renglones, 12 Palabras.